



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1745

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE NOMINACIÓN DE PLAZA UBICADA EN EL DM-1, U.V. 59, BARRIO GUAPAY ENTRE EL MZ-2 Y MZ-3 CALLE PABLO SANZ Y DR. MARCO TERRAZAS CON EL NOMBRE DE "PLAZA DEL LIBRO"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto nominar el área verde que se encuentra ubicada en el DM-1, U.V. 59 Barrio Guapay, entre el M2 y Mz3. Calle Pablo Sanz y Dr, Marcos Terrazas, en la ciudad de Santa Cuz de la Sierra, como "Plaza del Libro".

Artículo 2. (ALCANCE). - Esta Ley está dirigida para el cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cuz de la Sierra, en sus dos órganos que lo compone, el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Artículo 3. (MARCO JURIDICO). - Se constituyen en el marco jurídico de la presente Ley:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
3. Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ordenanza Municipal N°07/2006 que aprueba el Reglamento de Nominaciones de Calles, Avenidas, Parques, Plazas, Establecimientos Educativos y de Salud y Erección de Monumentos.
5. Ley Autonómica Municipal N°009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

Artículo 4. (FINES). - La presente Ley tiene la finalidad de:

1. Promoción de la Lectura y la Cultura Literaria: La designación del área verde como "Plaza del Libro", tiene como objeto principal fomentar la lectura y promover la cultura literaria entre los ciudadanos de todas las edades y difundiendo actividades relacionadas con la literatura.



2. Espacio de Encuentro y Convivencia: La Plaza del Libro servirá como un espacio de encuentro y Convivencia para la comunidad, promoviendo el intercambio cultural y social a través de eventos relacionados con la temática y otras actividades educativas y recreativas.

3. Conservación del Patrimonio Cultural: La Plaza del Libro contribuirá a la difusión y promoción del patrimonio cultural y literario de la región.

4. Proporcionar una identidad única a un área verde, es crucial para que la comunidad se sienta identificada con esa plaza, nominándola como un punto de referencia importante para la ubicación.

Artículo 5. (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones de Ley a través de las instancias facultadas al efecto, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 6. (REGISTRO Y ARCHIVO). - De conformidad al Artículo 15 del Reglamento de Nominaciones de Calles, Avenidas Parques Plazas, Establecimientos Educativos y de Salud y Erección de Monumentos aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°007/2006, regístrese la presente Ley Autonómica Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 01 de octubre de 2024

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

